

**Archivo Municipal
de**

ALCONERA

Código de referencia : ES.06008.AMALCO/1.1.01//11.11

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1900

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 13 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Alconera



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

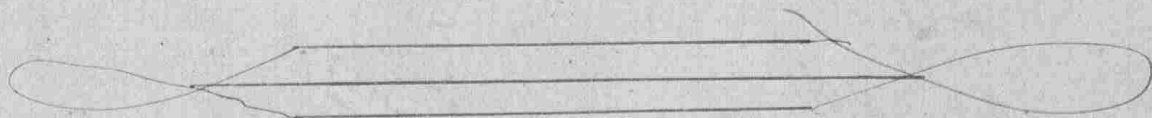
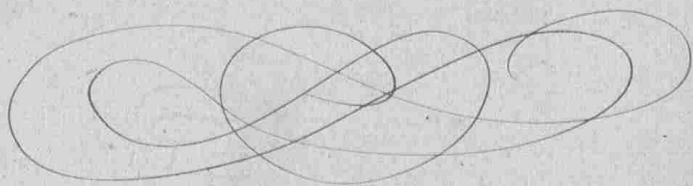
GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Provincia de Badajoz

Villa de Alconera.

Año de 1900.

Libro de actas capitulares donde el Ayuntamiento
sienta sus acuerdos.



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page, appearing to be a list or series of entries.

Small handwritten text or numbers at the bottom of the page.



Nº 0.036.501

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Alconera á siete de Enero de mil novecientos, día 7º de Enero de 1900. Siendo las ocho de la noche, hora señalada para este acto, se reunieron en la sala capitular los individuos del Ayuntamiento que suscriben, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Raimundo Navarro, con objeto de celebrar sesión ordinaria y leído el acta de la anterior fue aprobada por unanimidad.

En seguida se procedió á la formación de las listas que determina el artículo 25 de la ley electoral de Senadores de 8 de Febrero 1877 y confeccionada que fue dispusieron que se pusiera al público copia de la misma hasta el día veinte del corriente mes, resolviéndose por el Ayuntamiento, antes del primero de Febrero, las reclamaciones que se presenten durante su exposición, segun determina el artículo 26.

Con lo cual y no habiéndose mas asuntos de que ocuparse, el Señor presidente dio por terminado el acto que firman todos, de que yo, el tº certifico

Raimundo Navarro

[Signature]



Diligencia # Por ella hago constar yo, el Secretario, que la sesión ordinaria que habia de celebrarse en este día, no ha podido tener efecto por falta de número suficiente de Señores concejales para tomar acuerdos. Alconera catorce de Enero de mil novecientos - - -

Prezo

El Alcalde,

Raimundo Navarro



Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Alconera á veintuno de Enero de mil novecientos, día 21 de Enero de 1900. Siendo las ocho de la noche, hora señalada para este acto, se reunieron en la sala capitular los individuos del Ayuntamiento que suscriben bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Raimundo Navarro, con objeto de celebrar sesión ordinaria y leído el acta de la anterior fue aprobada.

En seguida se acordó que no habiéndose presentado reclamaciones

contra la lista que ha estado expuesta al público hasta el día veinte del actual de los individuos que tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores, se exponga al público la lista definitiva en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de dicha ley, remitiéndose copia al Señor Gobernador Civil para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Seguidamente se dispuso por unanimidad que por haber cesado las causas que lo impedían, se abone a los empleados de este Municipio sus haberes correspondientes al período semestral del ejercicio de 1899 a 900.

También acordaron dichos Señores se abonen las cantidades siguientes a los individuos que se mencionan = Del capítulo 1.º art.º 2.º a Pablo Borrachero 125 puestas por importe del material de oficina suministrado a la Secretaría en el período semestral del ejercicio de 1899 a 900 = Del capit.º 1.º art.º 4.º a D. Anastasio del Rivero 45 puestas por el alquiler de la casa Ajunt.º en el período semestral del ejercicio 1899 a 900 = Del capt.º 1.º art.º 5.º a Pablo Borrachero 1250 puestas por importe del mobiliario facilitado a la Secretaría en el período semestral del ejercicio de 1899 a 900 = Del capt.º 3.º art.º 2.º a Pablo Borrachero 1250 puestas por una lata de aceite mineral para el alumbrado de la Secretaría en el período semestral del ejercicio de 1899 a 900 = Del capt.º 5.º art.º 4.º a Domingo Borrero 550 puestas por los socorros que ha facilitado a los pobres transeúntes en el período semestral del ejercicio de 1899 a 900. = Del capit.º 6.º art.º 2.º a Domingo Borrero 175 puestas por importe de lo gastado durante la calamidad en los caminos vecinales de esta villa y correspond. al período semestral del ejercicio de 1899 a 900. = Del capt.º 9.º art.º 8.º a D. Antonio Guerra 40 puestas por su haber como agente del Ajunt.º y correspond. al período semestral del ejercicio de 1899 a 900 =

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar el Señor presidente dio por terminado el acto que firman todos de que yo, el Secretario, certifico.

Raimundo Navarro

Mateo Flores

Sesión ordinaria del En la villa de Alconera a veintiocho de Enero de mil novecientos, día 28 de Enero 1900. - Siendo las ocho de la noche, hora señalada para este acto, se reunieron en la sala que hace de capítular los individuos del Ajunt.º que suscriben, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Raimundo Navarro, con objeto de celebrar sesión ordinaria, y abierta esta sesión por disposición del Señor presidente, se dio lectura al acta de la anterior siendo aprobada por unanimidad.

En seguida acordaron dichos Señores que el día treinta y uno del actual se practiquen las liquidaciones generales de ingresos y gastos del período semestral del ejercicio de 1899 a 900, por terminar en dicho día el período de ampliación de los seis meses referidos, para formar

con ellas el precepto adicional y refundido en el del año actual de 1900, según está mandado por la superioridad.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Señor presidente dio por terminado el acto, que firman todos los concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.



Raimundo Navarro

[Signature]

Sesión ordinaria del ayuntamiento de la villa de Almorera á once de Febrero de mil novecientos, siendo las diez y ocho de la noche, hora señalada para este acto, se reunieron en la sala que ha de capitular los individuos del ayuntamiento que suscriben, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Raimundo Navarro, con objeto de celebrar sesión ordinaria, y abierta que fue por el Señor presidente, se dio lectura del acta de la anterior siendo aprobada por unanimidad.

En seguida por mi el Secretario se dio lectura á la correspondencia oficial y Colecciones recibidas durante la última semana y dichos señores acordaron el cumplimiento de sus disposiciones.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que ocuparse, el Señor presidente dio por terminada esta sesión que firman todos los concurrentes, de que yo el Secretario, certifico.



Raimundo Navarro

[Signature]

Diligencia # Por ella hago constar yo, el Secretario, que la sesión ordinaria que había de celebrarse en este día, no ha podido tener efecto, por falta de número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo. Almorera diez y ocho de Febrero de mil novecientos.



Vº Dº
El Alcalde,

Raimundo Navarro

Secretario

Sesión ordinaria del ayuntamiento de la villa de Almorera á veinticinco de Febrero de mil novecientos, día 25 Febrero de 1900, siendo las ocho de la noche, hora señalada para este acto, se reunieron

en la sala que haue de capitular los individuos del Ayuntamiento que se unen, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Raimundo Navarro, con objeto de celebrar sesión ordinaria, y abierta la misma por disposición del Señor presidente, se dio lectura al acta de la anterior sesión aprobada.

Visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal adicional formado por la comisión de su seno nombrada al efecto para el ejercicio económico de 1899 á 1900 y estimándole conforme y ajustado á las necesidades de esta población, á las disposiciones vigentes y recursos de la localidad acuada, que se fige al público por quince días segun ordena la ley municipal, y transcurrido con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta Municipal.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que ocuparse, el Señor presidente dio por terminada esta sesión que firman los concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.

Raimundo Navarro

Rafael Torres

Acta de clasificación y declaración. En la villa de Alconera, provincia de Badajoz, De Soldados de los tres reemplazos anteriores reunido el Ayuntamiento en la sala capitular, hoy cuatro de Marzo de mil novecientos, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salon los Señores Concejales que al margen se expresan con el Señor Alcalde D. Raimundo Navarro, Regidor Judio D. Valentín Carrero, Medico Titular D. Leopoldo Quijano y Gallador D. Manuel Correa, el Señor presidente declaró abierta la sesión, no habiendo ningun concejal de los presentes comprendidos en los casos de incompatibilidad prevenidos en el artículo noventa y dos de la ley.

Acto continuo, por los Señores Concejales, á la vista de los concurrentes y del Gallador, se reconoció la talla, y resultando del examen practicado hallarse exacta para los fines á que esta destinada, ordenó el Señor presidente al infrascripto Secretario que diese lectura, en clara y alta voz, del capítulo noveno de la ley vigente de reclutamiento y de las demas disposiciones relativas á la declaración de exenciones del servicio militar. Verificada inmediatamente dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento y declaración de Soldados de los tres reemplazos anteriores, en virtud de haberse suprimido el alistamiento de los moros en el año actual, segun la ley de 25 de Diciembre último, practicándose las operaciones de talla y reclutamiento de los moros presentes al acto y hallándose por el Señor presidente á todos y á cada uno de estos la oportuna invitación para que expusieran los motivos que le asistieren para eximirse del servicio, dando el siguiente resultado.

Reemplazo de 1899.

Número 7 del sorteo. Guillermo Albujar Carrasco, hijo de Hermoso y Teresa, natural



76.453.753

Procedente de justificación.
Número 10. Soldado.

de este pueblo, domiciliado en la calle Tetuan, oficio del campo. Llamado se presenta. Alega la misma excepción del año anterior, o sea que es hijo legítimo y único de viuda pobre a la que mantiene. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico concedió a este moro un plazo de quince días para que pueda formar el expediente.

Procedente de justificación.
Número 12.

Evaristo Megía Infante, hijo de Eutiquio y Purificación, natural de este pueblo, domiciliado en la calle Iglesia, oficio picapedrero. Llamado se presenta. Alega la misma excepción del año anterior, o sea que es hijo legítimo y único de viuda pobre a la que mantiene. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico concedió a este moro un plazo de quince días para que pueda formar el oportuno expediente.

Reemplazo de 1898.

Número 1 del corte. Soldado.

Felipe Saramillo Periera, hijo de Joaquín y Teresa, natural de este pueblo, domiciliado en la calle Tetuan, oficio del campo. Llamado se presenta. Alega tener un hermano llamado José con licencia ilimitada como perteneciente al reemplazo 1896. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico, declaró a este moro soldado, por no hallarse comprendido en el caso de los artículos 87 de la ley.

Procedente de justificación.
Número 2.

Pedro Leandro Moreno Pachón, hijo de Antolín y Carmen, natural de Valverde de Burguillos, domiciliado en este pueblo calle Pilar, oficio del campo. Alega la misma excepción del año anterior, o sea que es hijo legítimo y único de viuda pobre a la que mantiene. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico concedió a este moro un plazo de quince días para que pueda formar el oportuno expediente.

Procedente de justificación.
Número 6.

Manuel Real Sayago, hijo de Antonio y de Carmen, natural de este pueblo, domiciliado en la calle Tetuan, oficio del campo. Llamado, se presenta. Alega la misma excepción del año anterior o sea que es hijo legítimo y único de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene. Reconocido el padre por el facultativo le considera inútil para el trabajo. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico concedió a este moro un plazo de quince días para que pueda formar el oportuno expediente.

Excluido temporalmente.
Número 9.

Marcelino Cuinos Acosta, hijo de Luis y María, natural de este pueblo domiciliado en el caserío, oficio del campo. Llamado, se presenta. Fallado resultó con la de un metro quinientos cinco milímetros. Nada alegó y el Ayuntamiento visto el resultado de la talla y los artículos 83 número 2º, 85 y 97 de la ley, acordó declarar a este moro temporalmente excluido, sin perjuicio de su medición definitiva ante la comisión mixta de reclutamiento.

Número 10.

José Paloma Perer, hijo de Juan y de María, natural de este pueblo.

domiciliado en la calle Iglesia, oficio del campo. Llamado, se presentó alegando la misma excepción del año anterior, o sea tener un hermano llamado Cleto repatriado del Ejército de Cuba y perteneciente al reclutamiento de 1896, estando agregado al Regt. Inf. de Gravelinas. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico declaró Soldado a este moro por no considerarlo comprendido en el caso de del artículo 87 de la ley.

Número 13.

Pendiente de justificación

José María Coro García, hijo de Celidonio e Isabel, natural de Santa del Mar, domiciliado en la calle del Panio de esta población. Llamado, se presentó alegando la misma excepción del año anterior o sea ser hijo legítimo y único de padre pobre y sexagenario a quien mantiene con el producto de su trabajo. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico concedió a este moro un plazo de quince días para que pueda formar el oportuno expediente.

Reemplazo de 1897.

Número 3

Pendiente de justificación

Saturmino Churruaque Alhajar, hijo de José y Trifa, natural de este pueblo, domiciliado en la calle Betuana, oficio del campo. Llamado, se presentó alegando la misma que el año anterior o sea que es hijo legítimo y único de padre pobre y sexagenario a quien mantiene con el producto de su trabajo. El Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico, concedió a este moro un plazo de quince días para que pueda formar el oportuno expediente de la excepción alegada.

Número 4

Excluido temporalmente.

Dámaso Durán Mejía, hijo de Leopoldo y Teresa, natural de este pueblo, domiciliado en la calle plana, oficio del campo. Llamado, se presentó. Tallado, resultó con la de un metro quinientos cuarenta y dos milímetros. Preguntado si tenía algo que alegar dijo que no, y el Ayuntamiento de acuerdo con el Síndico, visto el resultado de la talla y los artículos 83 número 2º, 85 y 97 de la ley, acordó declarar a este moro temporalmente excluido, sin perjuicio de su mediación definitiva ante la comisión mixta.

Número 8

Pendiente de justificación

Dámaso Rey Escusio, hijo de José y Rosa, natural de este pueblo, domiciliado en la plana, de oficio herrero. Llamado, se presentó. Alegando la misma excepción del año anterior, o sea que es huérfano de padre y madre y encargado de la mantención de dos hermanas legítimas y menores de 17 años. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico, concedió a este moro un plazo de quince días para que pueda formar el oportuno expediente.

Número 10

Pendiente de justificación

Pedraza Coro Bellido, hijo de Agustín e Isabel, natural de este pueblo, domiciliado en la calle Pilar, oficio del campo. Llamado, se presentó. Alegando la misma excepción del año anterior, o sea que es hijo legítimo y único de padre pobre y sexagenario a quien mantiene con el producto de su trabajo. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico, concedió a este moro un plazo de quince días para que pueda formar el oportuno expediente.

Número 13

Pendiente de justificación

Gregorio Teruander Mejía, hijo de Domingo y Amalia, natural de este pueblo, domiciliado en la calle Betuana, oficio del campo. Llamado, se presentó. Alegando la misma excepción del año anterior, o sea que es hijo legítimo y único de viuda pobre a la que mantiene. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico, concedió a este moro un plazo de quince días para que pueda formar el oportuno expediente.

Número 29

Pendiente de justificación

Casiano García Trigo, hijo de Ant. y Felisa, natural de este pueblo, domiciliado en el camino, oficio del campo. Llamado, se presentó. Alegando lo mismo que el año ant. o sea que es hijo legítimo y único de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene. Reconocido el padre de este moro por el facultativo, le considera inútil para el trabajo. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico, concedió a este moro un plazo de quince días para que pueda formar el expediente de la excepción alegada.

Número 31. Guiz Eugenio Parra Toro, hijo de Francisco y Romana, natural de este pueblo, domicilio en la calle del Corso, oficio del campo. Llamado, se presentó. Alegó la misma excepción del año anterior o sea que es hijo legítimo y único de viuda pobre a la que mantiene con el producto de su trabajo. El Ayuntamiento, oído el parecer del Judio, concedió a este moro un plazo de quince días para que pueda formar el oportuno expediente.

Prudente de justificación

Y no habiendo otros moros a quienes llamar, el Señor presidente, después de advertir nuevamente a los interesados de los derechos que les concede los artículos 96 parrafo 3.º y 105 de la ley, manifestó que se daba por terminado el acto, sin perjuicio de hacer saber por edictos, en tiempo oportuno, la fecha en que haya de reunirse de nuevo el Ayuntamiento, que será el día diez y ocho del actual, para fallar sobre las excepciones y excepciones propuestas y que han quedado sin resolver, así como a los moros que tienen números siguientes por medio de papalotas repartidas a domicilio.

En prueba de verdad firmaron todos los Señores Concejales asistentes, Médicos y Ballador, de que yo el Secretario, certifico.



Raimundo Navarro Rafael Flores

Sesión ordinaria del día En la villa de Algeciras, siendo las diez de la mañana del día 18 de Marzo de 1900, para la revisión de las excepciones alegadas por los moros de los tres recuentos anteriores. En la villa de Algeciras, siendo las diez de la mañana del día 18 de Marzo de mil novecientos, constituidos en la sala capitular los individuos del Ayuntamiento que suscriben en quienes no concurren incompatibilidades alguna de las que el artículo 92 de la ley señala, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Raimundo Navarro, asistencias del Regidor Judio D. Valentín Barrero, se procedió a presencia de los interesados, a fallar las excepciones alegadas por los moros de los tres recuentos anteriores, a los cuales se les concedió un plazo de quince días al objeto de instruir los oportunos expedientes justificativos, dando el resultado siguiente.

Recuentos de 1899.

Número 7 del sorteo. Guillermo Alajar Carrasco, hijo de Hermoso y Berera, natural de este pueblo. Este moro alegó ser hijo legítimo y único de viuda pobre a la que mantiene con el producto de su trabajo. Presente en este acto hizo entrega del expediente justificativo instruido ante esta alcaldía, del cual aparecen acreditadas, por certificación de los Señores Jueces Municipales y Cura párroco, que concurren en dicho individuo las mismas circunstancias del año anterior, puesto que no han variado estas en el actual,

Solado Concluyente

Soldado Condicional

Número 13.

Enaristo Mejía Infante, hijo de Eutiquio y Purificación, natural de este pueblo. Este moro alegó ser hijo legítimo y único de viuda pobre a la que mantiene con el producto de su trabajo. Preente en este acto hizo entrega del expediente justificativo instruido ante esta alcaldía, del cual aparecen acreditadas por certificación de los Señores Jueces Municipal y Cura párroco, que concurren en dicho individuo las mismas circunstancias del año anterior, puesto que no han variado estas en el actual, justificándose también con la oportuna certificación que esta familia no ha tenido alteración alguna en sus bienes amillarados, teniendo por consiguiente los mismos que el año anterior, y justificándose por último, según la información testifical recibida, que la madre sigue percibiendo el producto del trabajo del moro, siendo este producto indispensable para la subsistencia de aquella. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico y visto los artículos 87.º, 2.º y 97.º de la ley acordó declarar a este moro Soldado Condicional, sin reclamación en contra.

Ejemplar de 1898.

Número 2 del Sorteo.

Pedro Leandro Moreno Pachón, hijo de Esteban y Carmen, natural de Valverde de Burguillos. Este moro alegó ser hijo legítimo y único de viuda pobre a la que mantiene con el producto de su trabajo. Preente en este acto hizo entrega del expediente justificativo instruido ante esta alcaldía, del cual aparecen acreditadas por certificación de los Señores Jueces Municipal y Cura párroco, que concurren en dicho individuo las mismas circunstancias del año anterior, puesto que no han variado estas en el actual, justificándose también con la oportuna certificación que esta familia no ha tenido alteración alguna en sus bienes amillarados, teniendo por consiguiente los mismos que el año anterior, y justificándose por último, según la información testifical recibida, que la madre sigue percibiendo el producto del trabajo del moro, siendo este producto indispensable para la subsistencia de aquella. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico y visto los art.º 87.º número 2.º y 97.º de la ley, acordó declarar a este moro Soldado Condicional, sin reclamación en contra.

Número 6.

Manuel Real Sayago, hijo de Ant.º y Carmen, natural de este pueblo. Este moro alegó ser hijo legítimo y único de padre pobre e impedido para el trabajo a quien mantiene. Preente en este acto hizo entrega del expediente justificativo instruido ante esta alcaldía, del cual aparecen acreditadas por certificaciones de los Señores Jueces Municipal y Cura párroco, que concurren en dicho individuo las mismas circunstancias del año anterior, puesto que no han variado estas en el año actual, justificándose también con la oportuna certificación que esta familia no ha tenido alteración alguna en sus bienes amillarados, teniendo por consiguiente los mismos que el año anterior, y justificándose por último según la información testifical recibida que el padre sigue percibiendo el producto del trabajo del moro, siendo este producto indispensable para la subsistencia de aquel y su familia. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico y visto los artículos 87.º, 1.º y 97.º de la ley acordó declarar a este moro Soldado Condicional, a reserva

Soldado Condicional



Nº 0.453.758

Número 13.

Soldado Condicional.

del resultado del nuevo reconocimiento que habrá de sufrir el padre ante la comisión mixta, sobre cuya obligación fue advertido.
 José María Toro García, hijo de Celedonio e Isabel, natural de Fuente del Maestre. Este moro alegó la misma recepción del año anterior, ó sea que es hijo legítimo y único de padre pobre y sexagenario á quien mantiene. Presente en este acto hizo entrega del expediente justificativo instruido ante esta alcaldía, del cual aparecen acreditadas por certificaciones de los Señores Jefe Municipal y Cura párroco, que concurren en dicho individuo las mismas circunstancias del año anterior, punto que no han variado estas en el año actual, justificándose también con la oportuna certificación que esta familia no ha tenido alteración alguna en sus bienes amillarados, teniendo por consiguiente los mismos del año anterior, y justificándose por último, según la información tutifical recibida, que el padre sigue percibiendo el producto del trabajo del moro y que este producto es indispensable para la subsistencia de aquel. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico y visto los artículos 87 n.º 1.º y 97 de la ley, acordó declarar á este moro Soldado Condicional sin reclamación en contra.

Reemplazo de 1897.

Número 3 del sorteo.

Soldado Condicional.

Saturmino Churruaque Albuja, hijo de José y Teresa, natural de este pueblo. Este moro alegó en el año actual, ser hijo legítimo y único de padre pobre y sexagenario. Presente en este acto hizo entrega del expediente justificativo instruido ante esta alcaldía, del cual aparecen acreditadas por certificaciones de los Señores Jefe Municipal y Cura párroco que concurren en dicho individuo las mismas circunstancias que el año anterior, acreditándose también por certificación del acta de nacimiento del padre que este tiene mas de sesenta años, justificándose con la oportuna certificación que esta familia no ha tenido variación alguna en sus bienes amillarados, teniendo por consiguiente los mismos del año anterior, y justificándose por último, según la información tutifical recibida que el padre sigue percibiendo el producto del trabajo del moro y que este producto es indispensable para la subsistencia de aquel y su familia. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico y visto los artículos 87 n.º 1.º y 97 de la ley acordó declarar á este moro Soldado Condicional, sin reclamación en contra.

Número 8.

Soldado Condicional.

Dámaso Rey Ibensio, hijo de José y Rosa, natural de este pueblo. Este moro alegó la misma recepción del año anterior, ó sea que es huérfano de padre y madre y encargado de la mantención de dos hermanas legítimas y menores de 17 años. Presente en este acto hizo entrega del expediente justificativo instruido ante esta alcaldía, del cual aparecen acreditadas por certificaciones de los Señores Jefe Municipal y Cura párroco que concurren en dicho individuo las mismas circunstancias del año anterior, punto que no han variado estas en el actual, justificándose también con la oportuna certificación que esta familia no ha tenido variación alguna en sus bienes amillarados, teniendo por consiguiente los

mismos del año anterior, y justificándose por último según la información testifical recibida que las hermandades de este meso reciben el producto del trabajo del mismo, siendo este producto indispensable para la subsistencia de aquellas. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico y visto los artículos 37 n.º 9 y 97 de la ley acordó declarar a este meso Soldado Condicional, sin reclamación en contra.

Número 20. Bibiano Toro Bellido, hijo de Agustín e Isabel, natural de este pueblo. Este meso alegó la misma excepción del año anterior, o sea que es hijo legítimo y único de padre pobre y sexagenario. Presente en este acto hizo entrega del expediente justificativo instruido ante esta alcaldía del cual aparecen acreditadas por certificaciones de los Señores Jueves Municipales y Cura párroco que concurren en dicho individuo las mismas circunstancias del año anterior, acreditándose también por certificación que esta familia no ha tenido variación alguna en sus bienes amillarados, teniendo por consiguiente los mismos del año anterior y justificándose por último según la información testifical recibida que el padre sigue percibiendo el producto del trabajo del meso, y que este producto es indispensable para la subsistencia de aquel y su familia. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico y visto los artículos 37 n.º 8º y 97 de la ley, acordó declarar a este meso Soldado Condicional sin reclamación en contra.

Número 23. Gregorio Teruacuer Megia, hijo de Domingo y Amalia, natural de este pueblo. Este meso alegó la misma excepción del año anterior o sea que es hijo legítimo y único de viuda pobre a la que mantiene. Presente en este acto hizo entrega del expediente justificativo instruido ante esta alcaldía, del cual aparecen acreditadas por certificaciones de los Señores Jueves Municipales y Cura párroco que concurren en dicho individuo las mismas circunstancias del año anterior, punto que no han variado estas en el año actual, acreditándose también con la oportuna certificación que esta familia no ha tenido alteración alguna en sus bienes amillarados, teniendo por consiguiente los mismos que el año anterior, y justificándose por último, según la información testifical recibida, que la madre sigue percibiendo el producto del trabajo del meso y que este producto es indispensable para la subsistencia de aquél. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico y visto los artículos 37 n.º 2º y 97 de la ley, acordó declarar a este meso Soldado Condicional, sin reclamación en contra.

Número 29. Cayetano García Torigo, hijo de Esteban y Felipa, natural de este pueblo. Este meso alegó la misma excepción del año anterior, o sea que es hijo legítimo y único de padre pobre e impedido para el trabajo. Presente en este acto hizo entrega del expediente justificativo instruido ante esta alcaldía del cual aparecen acreditadas, por certificaciones de los Señores Jueves Municipales y Cura párroco, que concurren en dicho individuo las mismas circunstancias del año anterior, punto que no han variado estas en el año actual, justificándose también con la oportuna certificación que esta familia no ha tenido variación alguna en sus bienes amillarados, teniendo por consiguiente los mismos del año anterior, y justificándose por último según la información testifical recibida que el padre sigue percibiendo el producto del trabajo del meso y que este producto es indispensable para la subsistencia de aquel y su familia. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico y visto los artículos 37 número 1º y 97 de la ley, acordó declarar a este meso Soldado Condicional, sin reclamación en contra.

Número 31. Luis Eugenio Parra Toro, hijo de Francisco y Romana, natural de este pueblo. Este meso alegó la misma excepción del año anterior o sea que es hijo legítimo y único de viuda pobre a la que mantiene. Presente en este acto hizo entrega del expediente justificativo instruido

Soldado Condicional

Soldado Condicional

Soldado Condicional

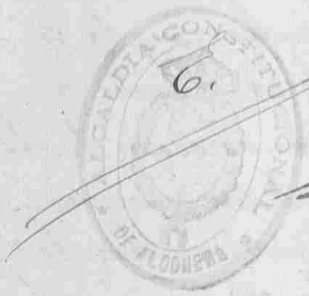
Soldado Condicional

ante esta Alcaldía, del cual aparecen acreditadas por certificaciones de los Señores Jueces Municipales y cura párroco, que concurren en dicho individuo las mismas circunstancias del año anterior punto que no han variado estas en el año actual, justificándose también con la oportuna certificación que esta familia no posee tampoco en este año bienes amillados de ninguna clase y justificándose por último según la información certificada recibida que la madre sigue percibiendo el producto del trabajo del moro, y que este producto es indispensable para la subsistencia de aquélla. El Ayuntamiento oído el parecer del Síndico y visto los artículos 87 número 2.º y 97 de la ley, acordó declarar a este moro Soldado Condicional sin reclamación en contra.

Y no habiendo ninguno otro expediente que resolver de moros que hayan alegado causas de las comprendidas en el artículo 87 de la ley, el Señor presidente dio por terminado el acto, que firman todos los concurrentes de que yo el Secretario, certifico.

Raimundo Navarro

Manuel Flores



Sesión ordinaria del Ayuntamiento en la villa de Alconera a primero de Abril de mil novecientos, día 1.º de Abril de 1900. } siendo las ocho de la noche hora señalada para este acto, comparecieron en la sala que hace de capitular los individuos del Ayuntamiento que suscriben, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Raimundo Navarro, con objeto de celebrar sesión ordinaria y abierta esta sesión por el Señor presidente se dio lectura al acta anterior siendo aprobada. En seguida acordaron dichos Señores por unanimidad, nombrar comisionado para que concurre al juicio de exenciones que tendrá lugar ante la comisión mixta el día nueve del actual a Don Raimundo Navarro, Alcalde presidente, con la gratificación de cuarenta pesetas pagadas del capítulo correspondiente y con la obligación de abasar los socorros correspondientes a los moros comprendidos en el artículo 118 de la ley. Después y por el Señor presidente se manifestó: que conminando a los intereses de este Municipio comisionar a persona competente para que practique las diligencias y gestiones necesarias en el Ministerio de Hacienda, Dirección General de la Deuda pública

Delegación e Intervención de Hacienda de la provincia y todas las demás oficinas y dependencias del Estado, así como en Bancos y Sociedades de crédito, hasta conseguir la liquidación de lo que esta percibirá a este Ayuntamiento del 80 p% de sus bienes de propios, Beneficencia e Instrucción pública, vendidos por el Estado; se acordó por unanimidad designar al Señor Don Pedro Paus y Megias, Coronel Comandante retirado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Lagasca n.º 17 prób., para que en nombre y representación de este Municipio gestione la pronta emisión de lo que falta por emitir a este Ayuntamiento por los conceptos expresados.

Así mismo se acordó que se autorice especialmente a dicho Señor Don Pedro Paus y Megias para retirar a las oficinas de Hacienda de esta provincia, las inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua de 4 p% que se emitan y remitan por la Dirección general de la Deuda pública desde esta fecha a favor de este Ayuntamiento y sobre cuantos intereses traigan atrasados hasta el trimestre corriente de la liquidación y entrega de las inscripciones, formalizando y autorizando en nombre de este Municipio cuantos documentos, recibos y facturas sean necesarias a la consecución de este especial cometido.

Así se acordó por unanimidad en virtud de esta acta, de la que se libraron dos copias certificadas que se remitirán al apoderado para que las presente en su día en las oficinas donde hayan de surtir sus efectos.

E. no habiendo mas asuntos de que ocuparse, el Señor presidente dio por terminado el acto que firman todos de que certifico.

Raimundo Navarro

M. J. J. J.

Sección extraordinaria del En la villa de Alconera, siendo las once de la mañana del día 25 de Abril de 1900 } día veintuno de Abril de mil novecientos, se reunieron en la sala capitular, previa convocatoria y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Raimundo Navarro, los individuos que componen el Ayuntamiento de la misma y Junta de asociados, con objeto de celebrar sesión extraordinaria.

En seguida manifestó el Señor pre-



N.º 0.0 38.960.

Presidente que el objeto de la reunión, como ya les consta por la papelita de citación, era acordar la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos en el tiempo que pareca oportuno, en atención á haberse suprimido los años económicos, con mas el recargo municipal que se crea necesario imponer para cubrir las atenciones del presupuesto, y añadió que en su concepto conviene al vecindario que la subasta se haga por el tiempo de diez y ocho meses ó sea desde primero de Julio próximo hasta fin de Diciembre del año mil novecientos uno, solicitando para ello autorización de la Admon. de Hacienda, estensiva dicha autorización á que el grupo de líquidos, carnes frescas y saladas y sal común, se subasten con la facultad exclusiva al por menor en las ventas, en razón á no tener este vecindario cinco mil almas y ser población de poco consumo, á causa de estar situada fuera de vía ferrea, carretera ó camino que proporcione concurrencia de personas, y que las demás especies se subasten á venta libre.

Cambien manifestó el Señor presidente que conviene aumentar sobre el cupo para el Tesoro el tres por ciento de cobranza y conducción de fondos y el setenta y cinco por ciento que la ley de dicho ramo autoriza para cubrir en parte las atenciones municipales durante el tiempo del arriendo.

Debatido este asunto con detenición, cual el caso requiere, dichos Señores acordaron por unanimidad que se pida la autorización propuesta por el Señor presidente y que se aumenten los recargos antes expresados, excepto en la sal.

Y no habiendo mas asuntos de que ocuparse comprendidos en la convocatoria, el Señor presidente dio por terminado el acto, que firman los concurrentes de que yo, el Secretario, certifico.



Valeriano Navarro
 Valentin Burrero
 José Real José Armas
 Feliciano Magdaleño
 José María Secal + del vocal
 Joaquín Carrillo José Pérez Bartra
 Damiano Gomez
 Manuel Obispo
 Manuel Correa
 Francisco Gual Sebastián Pivero

Diligencia # Por ella hago contar yo, el Secretario, que la sesión ordinaria que habia de celebrarse en este día, no ha podido tener efecto, por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo. Afluencia veintinueve de Abril de mil novecientos.



que yo
El Alcalde,
Raimundo Navarro

Tratado Flores

Sesión ordinaria del día en la villa de Alcañena a seis de Mayo de mil novecientos y seis, siendo las ocho de la noche, hora señalada para este acto, se reunieron en la sala que ha de capitular los individuos del Ayuntamiento que suscriben, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Raimundo Navarro, con objeto de celebrar sesión ordinaria y abierta que fue por el Señor presidente, se dio lectura del acta de la anterior sesión aprobada por unanimidad.

En seguida manifestó el Señor presidente que en virtud de estar vacante en la actualidad el cargo de recaudador de contribuciones de este partido, el Señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha hecho cargo a este Ayuntamiento de los recibos talonarios del 4.º trimestre del actual ejercicio y terminando el periodo voluntario de recaudación del día 25 del actual, según la nueva ley de recaudadores, procede que inmediatamente se proceda a nombrar una persona de confianza que pueda verificar dicha recaudación, y el Ayuntamiento después de discutir y conferenciar largo rato acordaron por unanimidad, nombrar al Secretario de la corporación siempre que prute la garantía suficiente a juicio del Señor Alcalde.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que ocuparse el Señor presidente dio por terminado el acto que firmó todos, de que yo, el Secretario certifico.



Raimundo Navarro

Mateo Flores

Diligencia # Por ella hago contar yo el Secretario, que la sesión ordinaria que habia de celebrarse en este día, no ha podido tener efecto, por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo. Afluencia tres Mayo de mil novecientos.



que yo
El Alcalde,
Raimundo Navarro

Tratado Flores

Señon ordinaria del En la villa de Alconera a veinte de Mayo de mil novecientos, siendo dia 20 Mayo de 1900 las ocho de la noche, hora señalada para este acto, se reunieron en la sala que hace de capitular los individuos del Ayuntamiento que suscriben, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Raimundo Navarro, con objeto de celebrar sesión ordinaria, y abierta que fue por el Señor presidente esta sesión, se dio lectura del acta de la anterior, siendo aprobada por unanimidad.

En seguida y por mi el Secretario, se dio lectura de la correspondencia oficial y Colección recibida, durante la última semana y dicho Señor, acordaron el cumplimiento de sus disposiciones.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que ocuparse, el Señor Presidente dio por terminada el acto, que firman los concurrentes de que certifico.

Raimundo Navarro

Basilio Jerez



Diligencia Por ella hago contar yo, el Secretario, que la sesión ordinaria que había de celebrarse en este día, no ha podido tener efecto por falta de número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo. Alconera veinticuatro de Mayo de mil novecientos.

El Alcalde,
Raimundo Navarro

Secretario Jerez



Señon ordinaria del En la villa de Alconera a tres de Junio de mil novecientos, siendo las ocho de la dia 3 Junio de 1900 noche, hora señalada para este acto, se reunieron en la sala que hace de capitular los individuos del Ayuntamiento que suscriben, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Raimundo Navarro, con objeto de celebrar sesión ordinaria, y abierta que fue esta sesión por el Señor presidente, se dio lectura del acta de la anterior, siendo aprobada por unanimidad.

En seguida y por mi el Secretario, se dio lectura de la correspondencia oficial y Colección recibida, durante la última semana y dicho Señor, acordaron el cumplimiento de sus disposiciones.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que ocuparse, el Señor presidente dio por terminada esta sesión, que firman los concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Raimundo Navarro

Basilio Jerez



Diligencia # Por ella hago contar yo el Secretario, que la sesión ordinaria que había de celebrarse en este día, no ha podido tener efecto por falta de número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos. Alouera a diez y siete de Junio de mil novecientos.



Yo
El Alcalde,
Ramundo Navarro

Antonio Prieto

Sesión ordinaria del En la villa de Alouera a diez y siete de Junio de mil novecientos, día 17 de Junio de 1900, siendo las ocho de la noche, hora señalada para este acto, se reunieron en la sala que hace de capitular, los individuos del Ayuntamiento que suscriben bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramundo Navarro, con objeto de celebrar sesión ordinaria y abierta esta sesión por disposición del Señor presidente, fue leído el acta de la anterior siendo aprobada.

En seguida por mi el Secretario se dio lectura a la correspondencia oficial y Boletines recibidos durante la última semana y dichos Señores acordaron el cumplimiento de sus disposiciones.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que ocuparse, el Señor presidente dio por terminado el acto que firman los concurrentes de que certifico.

Ramundo Navarro

M. Castorey



Diligencia # Por ella hago contar yo el Secretario, que la sesión ordinaria que había de celebrarse en este día, no ha podido tener efecto por falta de número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos. Alouera a veintidós de Junio de mil novecientos.



Yo
El Alcalde,
Ramundo Navarro

Antonio Prieto

Sesión ordinaria del En la villa de Alouera a primero de Julio de mil novecientos, día 1.º Julio de 1900, siendo las ocho de la noche, hora señalada para este acto, se reunieron en la sala que hace de capitular los individuos del Ayuntamiento que suscriben bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Ramundo Navarro, con objeto de celebrar sesión ordinaria y abierta esta sesión por disposición del Señor presidente, se dio lectura al acta de la anterior, siendo aprobada por unanimidad.

En seguida por mi el Secretario se dio lectura a la correspondencia oficial y Boletines recibidos durante la última semana y dichos



N.º 174.055



Señores acordaron el cumplimiento de sus disposiciones.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que ocuparse, el Sr. presidente dio por terminada el acto que firman los concurrentes, del que certifico.

Manuel Navarro

Manuel Navarro

Diligencia # Por ella hago constar yo, el Secretario, que la sesión ordinaria que habia de celebrarse en este día no ha podido tener efecto, por falta de número suficiente de señores concejales para tomar acuerdo. Almorá a ocho de Julio de mil novecientos.



No 88º
El Alcalde,
Manuel Navarro

Manuel Navarro

Sesión ordinaria del día en la villa de Alconera a veintinueve de Julio de mil novecientos, siendo 29 de Julio de 1900. Las ocho de la noche hora señalada para este acto, se reunieron en la sala que hace de capitulo, los individuos del Ayuntamiento que suscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Navarro, con objeto de celebrar sesión ordinaria, y abierta esta sesión por disposición del Sr. presidente, fue leída el acta de la anterior, siendo aprobada.

En seguida acordaron dichos señores concejales nombrar comisionado para la entrega en caja de los moros del actual recoplaro, el día primero de agosto proximo, a Don Pablo Carrasero Albuera, con la gratificación de cinco pesetas, que le serán abonadas del capitulo 1º artículo 6º del presupuesto.

Acto seguido y por mi el Secretario, se dio lectura a la correspondencia oficial y voluntaria recibida durante la última semana y dichos señores acordaron el cumplimiento de sus disposiciones.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que ocuparse el Sr. presidente dio por terminada esta sesión que firman los concu-

rentes, de que yo, el Secretario, certifico.

Raimundo Navarro

Manuel Flores



Diligencia # Por ella hago contar yo, el Secretario, que la sesion ordinaria que habia de celebrarse en el dia de hoy, no ha podido tener efecto por falta de numero suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo. Alouera á cinco de agosto de mil novecientos.



Yo
el Alcalde,
Raimundo Navarro

Manuel Flores

Sesion ordinaria del Ayuntamiento de Alouera á dos de agosto de mil novecientos, siendo la noche de la noche hora sualada para este acto, comparecieron en la sala que hace de capitulo, los individuos del Ayuntamiento que suscriben, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Raimundo Navarro, con objeto de celebrar sesion ordinaria, y abierta esta sesion por disposicion del Señor presidente, se dio lectura al acta de la anterior, siendo aprobada por unanimidad.

En seguida por mi el Secretario, se dio lectura á la correspondencia oficial y particular recibida, durante la ultima semana y dia, de cuyos asuntos se cumplimentó de sus disposiciones.

Como usual y no habiendo mas asuntos de que ocuparse, el Señor presidente dio por terminado el acto que firman los concurrentes de que certifico.

Raimundo Navarro

Manuel Flores



Diligencia # Por ella hago contar yo, el Secretario, que la sesion ordinaria que habia de celebrarse en este dia, no ha podido tener efecto por falta de numero suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo. Alouera á cinco de agosto de mil novecientos.



Yo
el Alcalde,
Raimundo Navarro

Manuel Flores

Señal ordinaria del En la villa de Alcañices a dos de Septiembre de mil novecientos, siendo las
diez y dos de Septiembre 1900. Socho de la noche, hora señalada para este acto, concurrieron en la sala que
hace de capitular, los individuos del ayuntamiento, que concurren, bajo la presidencia del Señor
Alcalde D. Ramundo Navarro, con objeto de celebrar sesión ordinaria, y abierta esta
sesión por disposición del Señor presidente, fue leído el acta de la anterior, siendo aprobada.

Posto y examinado detenidamente por este ayuntamiento el proyecto de presupuesto
municipal formado por la comisión de su seno nombrada al efecto para el ejercicio de
1900, y estimándole conforme y arreglado a las necesidades de esta población, a las
disposiciones vigentes y previas de la localidad, acuerda; que se fije al público por
quince días según ordena la ley municipal y transcurridos con diligencia que lo
acredite y reclamaciones que se presenten, se cometa a la división y gestión
definitiva de la Junta municipal.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que ocuparse, el Señor
presidente dio por terminada el acto, que firmas los concurrentes, de que
yo, el Secretario autentico.



Ramundo Navarro

Manuel Lopez

Señal extraordinaria del En la villa de Alcañices a veintidos de Septiembre de mil novecientos, siendo
Día 22 de Septiembre 1900. El día de la mañana, hora señalada para este acto, se reunieron en la
sala capitular, previa convocatoria y bajo la presidencia del Señor Alcalde
D. Ramundo Navarro, los individuos que componen el ayuntamiento, con objeto de
celebrar sesión extraordinaria.

Seguidamente el Señor presidente expuso que como a los Señores Concejales
contaba, el objeto de la convocatoria era fijar definitivamente las cuentas
del Municipio por terminadas al año económico de 1898 a 99 y tambien las
del periodo trimestral del ejercicio de 1899 a 1900, que citaban sobre la mesa
con el dictamen emitido sobre ellas por el Regidor Jueces. En su virtud y previa
lectura de los artículos pertinentes de la ley, se examinaron por los Señores Conce-
jales las cuentas referidas y determinaron fijar el cargo en las primeras en
ocho mil setecientas veintiseis puntas treinta y siete céntimos, y en las segundas
en cuatro mil seiscientas veinte puntas onceenta y un céntimo, y la data
en ocho mil treinta y tres puntas setenta y cinco céntimos y en cuatro mil
doscientas noventa y tres puntas cuarenta y tres céntimos respectivamente,
acordando al propio tiempo se pasen las mismas con toda su documentación
a la Junta Municipal para su revisión y censura de conformidad con
lo dispuesto en el artículo ciento setenta y uno de la ley municipal, cumplien-
do previamente lo dispuesto en el apartado tercero de dicho artículo, para lo cual
debe darse conocimiento al vecindario por medio de bando y edicto, a fin de que
cada vecino pueda presentar por escrito lo que de ellas se le ofrezca y pa-
rerea.

Tras habiendo mas asuntos comprendidos en la convocatoria, el Señor



presidente dio por terminado el acto, que firman los concurrentes, de
que yo, el Secretario, certifico.

Raimundo Navarro

Mateo Flores

Señor ordinaria del En la villa de Alconera a catorce de Octubre de mil novecientos, siendo
dia 14 de octubre 1900 y las ocho de la noche, hora señalada para este acto, se reunieron en la sala
que hace de capitulo los individuos del Ayuntamiento que suscriben, bajo la pre-
sidencia del Señor Alcalde D. Raimundo Navarro, con objeto de celebrar
sesion ordinaria, y abierta esta sesion por disposicion del Señor presidente, se
dio cuenta del acta de la anterior sesion aprobada por unanimidad.

En seguida manifesto el Señor presidente que se trataba en el caso de acordar el recar-
go municipal que se era necesario imponer sobre el cupo para el Tesoro en los
departamentos de rindicia y pecuario y urbana para el proximo ejercicio de 1901
y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que sea el diez y seis por ciento para los
vecinos y el doce de cuota para los forasteros sin casa abierta.

Tambien acordaron dichos Señores imponer el 16 por 100 de recargo mu-
nicipal, sobre las cuotas de Industrial para el proximo ejercicio de 1901, con ar-
reglo al articulo 5.º del reglamento vigente.

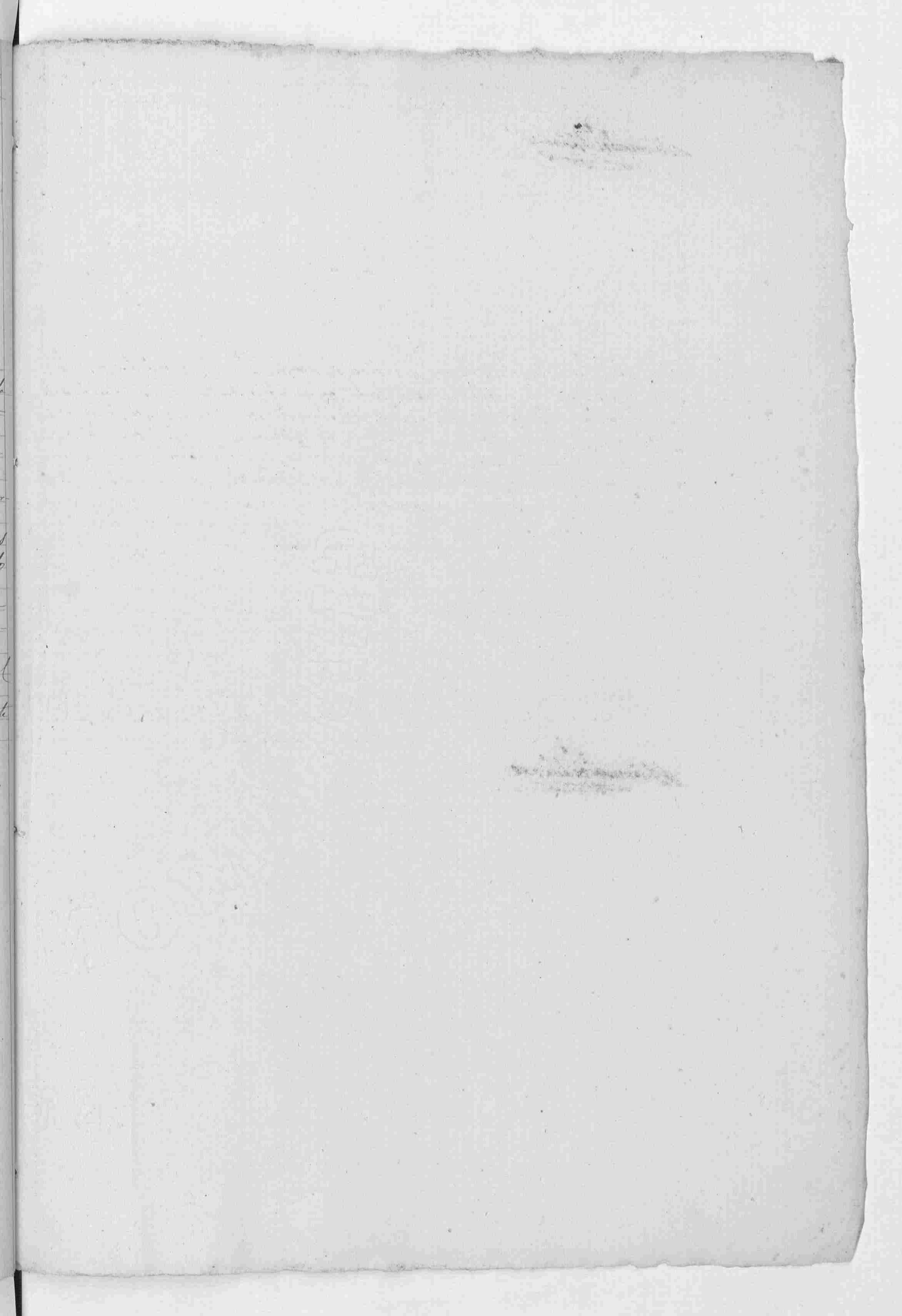
E por ultimo acordaron dichos Señores concejales imponer el recargo municipal
del 10 por 100 sobre el importe de las cédulas personales para el proximo ejercicio de 1901.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que ocuparse, el Señor presidente
dio por terminado el acto que firman los concurrentes, de lo que certifico.

Raimundo Navarro

Mateo Flores







8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



nota Completa el reintegro del libro A.0.010.256*
de acuerdos del año mil novecientos

Alcance 9 de 1904

El Secretario

Mariano Prieto

PROVINCIAS

